



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 3 de marzo de 2021, por medio del **auto interlocutorio número 050** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2020-00084-00**, promovida a través de apoderado judicial por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL (UAEGRTD) APARTADO**, a favor de **ALVARO ANTONIO LEÓN GARCÉS, JOSÉ JOAQUÍN LEÓN GARCÉS, LUÍS FELIPE LEÓN GARCÉS, EDILSA ROSA LEÓN GARCÉS, ESCOLÁSTICA LEÓN GARCÉS, MANUEL ESTEBAN LEÓN GARCÉS, HUMBERTO IVÁN LEÓN GARCÉS, ILUMINADA LEÓN GARCÉS, DIOSELINA LEÓN GARCÉS, GUILLERMO LEÓN GARCÉS, MILADIS LEÓN GARCÉS, JONATAN LEÓN GARCÉS, CARMELO LEÓN GARCÉS Y FRANCISCO LEÓN GARCÉS**, en su condición de víctimas de despojo respecto del predio denominado **“LAS BRISAS”** ubicado en la vereda EL CEDRO corregimiento de BLANQUICETH con un área georreferenciada de 56 Hectáreas con 4140M2 el cual actualmente hace parte de un predio de mayor extensión llamado hoy **“FLOR DEL MONTE”**, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 034-50882.y se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 181269 en línea quebrada que pasa por los puntos 102528 y 1024972, hasta llegar al punto 102497 en dirección este, colindando con Jesús Martínez y con María Dinola Garcés, con una distancia de 319,54m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 102497 en línea quebrada que pasa por los puntos 1024971, 102496,1024951,102495,102494 y 1024931 hasta llegar al punto 102493 en dirección sur, colindando con Osias David Contero, con una distancia de 878,73m. **SUR:** Partiendo desde el punto 102493 en línea quebrada en línea en dirección noroccidente pasando por los puntos 102492, 1024921, 102491 102490 hasta llegar al punto 102489, colindando con el rio tumaradocito y Elsa María Vanegas, con una distancia 878,68m. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 102489 en línea recta que pasa por los puntos 102488, 1031371,103137, 1031361, 103136, 1031351, y 103135 hasta llegar al punto 181269 en dirección Noreste, colinda con Vicente Vanegas y Jesús María Martínez, con una distancia de 1221,52m.

Por lo tanto, esta agencia judicial **EMPLAZA** al señor **ABRAHAM LEÓN GARCÉS** para que comparezca ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.



República de Colombia

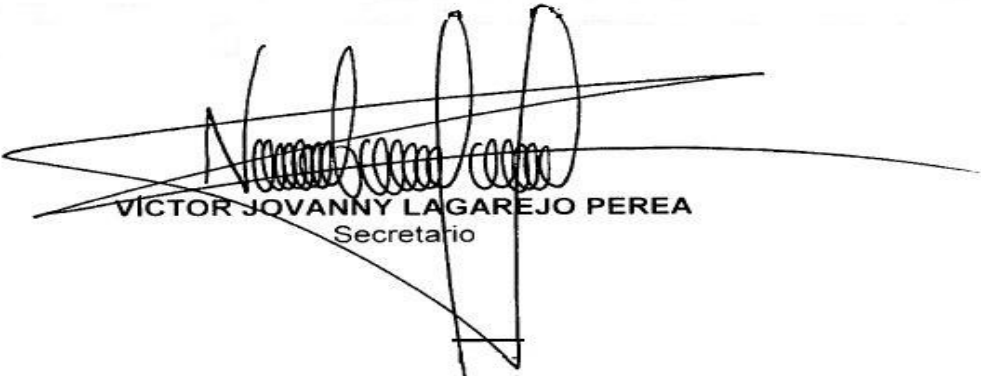
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto en una emisora con amplia difusión en los Municipios de Turbo - Antioquia y Riosucio -Chocó, con amplia difusión en el corregimiento que se encuentra el predio, por una sola vez en los horarios comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.). El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario